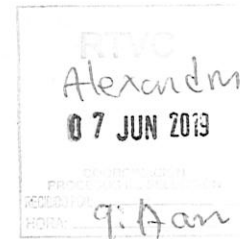


MEMORANDO



Radicado No:20195300018773



Bogotá D. C., viernes 7 de junio de 2019

PARA: **PILAR ANDREA ORTEGA TORRES**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

DE: **CLAUDIA MILENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora del Área de Presupuesto

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACION INVITACION ABIERTA No. 04 DE 2019**

Cordial Saludo

De manera atenta me permito entregar la respuesta al informe de evaluación de la Invitación Abierta No. 04 de 2019 cuyo objeto es el siguiente: Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC requiere contratar la prestación de servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional.:

Observaciones MAVECOL COMUNICACIONES LTDA

MARTHA LUZ VELANDIA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la firma MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., proponente dentro del proceso de la referencia, por este escrito, me permito presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE NUESTRA OFERTA

El Comité Evaluador, rechaza la oferta presentada por la firma que represento, argumentando que estaríamos incurso en la causal de rechazo No. 8 "Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados".

Agrega el informe que "Al proponente MAVECOL COMUNICACIONES LTDA se le realizó requerimiento para que sustentara los precios de su oferta por considerarse artificialmente bajos, sin embargo, en la respuesta allegada por el proponente no satisface lo solicitado por el comité evaluador porque se observa inconsistencia en el valor ofertado, frente a los costos enviados. Por esta razón se rechaza teniendo en cuenta la causal No. "8 Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados"

Frente a esta argumentación manifiesto mi desacuerdo frente al análisis que pudiere haber hecho la entidad, la cual en forma

evidente no realizó la verificación objetiva de la propuesta por nosotros presentada, y se basó en una revisión descontextualizada de los precios del mercado, como pasamos a exponer a continuación. La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, GMOAB-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que “Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector”.

Esto indica que la entidad Estatal para que pueda considerar que un proponente ha ofrecido un precio artificialmente bajo, debe primero tener en cuenta la información recogida durante la etapa de planeación, esto es, en el momento en que realiza los análisis de oferta y demanda que quedan consignados en el Análisis del Sector, el cual debe reflejar cuando menos, la situación particular del sector al que se refiere la futura contratación.

En suma, es el análisis del sector el que de manera puntual puede entrar a dilucidar que los precios del mercado para un determinado bien, obra o servicio, corresponden efectivamente a los que pueden en efecto presentarse en condiciones reales del mercado.

Es de tener en cuenta que la entidad también debe tener en cuenta la situación particular del sector al cual corresponde el objeto a contratar, ya que el mismo puede depender de dinámicas diversas y que la entidad igualmente debe tener en cuenta para poder establecer si se está frente a una propuesta que presenta unos precios que no corresponden a la dinámica del sector.

Así, no se trata de un análisis simplista, ya que involucra diferentes variables que pueden dar lugar a obtener precios competitivos, sin que por ello pueda considerarse una oferta como artificial. En efecto, en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, G-MOAB-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se advierte: Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala¹ o economías de alcance² que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

Esto indica que en la confección de la oferta económica, no basta con la verificación de precios obtenidos en cotizaciones previas, sino que además, se debe analizar el comportamiento del mercado, en consonancia con las calidades y capacidad tanto técnica como financiera de los proponentes y que eventualmente pueden ofrecer mejores precios comparativos, sin que esto signifique que se trate de precios artificialmente bajos.

La entidad en su análisis del sector, procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos, de los cuales solamente recibió tres de ellas en las que, según el referido documento, aparecen los siguientes datos:



Canoa 87 No. 759-59
Tel + 57 1 455 3752
Bogotá D.C., Colombia
Email: zoomprod@gmail.com

TALENTO 2019						
DESCRIPCION	OTO 2019	ZOOM PRODUCCIONES LTDA	LION PRODUCCIONES SA	CORPORACION DUR	ANALISIS	
EQUIPO TECNICO	VR INDEXADO	VR UNITARIO	VR UNITARIO	VR UNITARIO	VR TECNO (mediana)	VARIACION
Servicio de Actores Principales	\$2.329.500	\$200.000	\$2.500.000	\$3.300.000	\$2.614.700	-4%
Servicio de Actores Secundarios	\$1.699.500	\$500.000	\$1.300.000	\$1.800.000	\$1.469.750	-13%
Servicio de Actores de Reparto	\$675.500	\$400.000	\$1.200.000	\$1.800.000	\$1.037.750	18%
Servicio de Iluminación en Protocolo	\$369.550	\$400.000	\$600.000	\$325.000	\$369.275	0%
Servicio de Iluminación A.C.	\$1.690.000	\$700.000	\$1.000.000	\$1.410.000	\$1.019.000	-7%
Servicio de Iluminación A.L.	\$1.545.000	\$900.000	\$1.400.000	\$2.400.000	\$1.522.500	-7%
Servicio Presentador de Noticias	\$2.832.500	\$1.500.000	\$3.000.000	\$2.000.000	\$2.416.250	-17%
Servicio de Presentador de Televisión	\$2.905.117	\$1.600.000	\$4.000.000	\$2.000.000	\$2.432.559	-16%
Servicio de Noticias Comerciales	\$2.656.117	\$2.000.000	\$4.500.000	\$2.000.000	\$2.432.559	-16%
Servicio de Extras	\$121.000	\$0.000	\$100.000	\$180.000	\$126.000	3%
Servicio de Figurantes en protocolo	\$425.390	\$300.000	\$800.000	\$180.000	\$402.694	-6%
Servicio de Figurantes en protocolo	\$911.210	\$480.000	\$1.000.000	\$190.000	\$405.585	-5%
Servicio de Sonido	\$721.200	\$700.000	\$1.000.000	\$300.000	\$710.500	-1%
Demás actividades relacionadas a personal y/o talento de requerimiento audiovisual, según previa cotización y aprobación.						

Nota: el análisis comparativo de los precios de las cotizaciones, la entidad realizó a partir de la mediana de las ofertas y así poder establecer un techo.

Para el análisis comparativo de los precios de las cotizaciones, la entidad realizó el cálculo a partir de la mediana de las ofertas y así poder establecer un techo.

Como se observa, si bien el análisis comparativo de las ofertas presenta un promedio de precios del mercado, este se saca a partir de valores que efectivamente se encuentran presentes en la realidad del mercado, así es como se puede observar que los precios fluctúan desde precios muy bajos a unos precios más altos.

Es decir, que el comportamiento de los precios de referencia para determinar el presupuesto oficial tiene diferencias extremas, lo que deja claro que el bien o servicio en el mercado, puede oscilar entre estos precios, y por lo mismo, corresponden a precios reales que se pueden presentar

Esto indica que el análisis para determinar si una oferta es artificialmente baja, para el caso del proceso de la referencia, no puede circunscribirse solamente a la aplicación de un promedio y establecer un porcentaje que se presume como parámetro para considerar una oferta como artificialmente baja, ya que el mismo análisis del sector muestra tendencias extremas y que claramente no pueden considerarse como especulativas. Si se observa, entre los precios cotizados por la firma ZOOM PRODUCCIONES LTDA, y los de la firma LION PRODUCCIONES S.A.S., existe una diferencia del 57%, (ver tabla 1 adjunta) esto es, unos extremos evidentemente marcados frente a los mismos servicios ofertados, lo cual evidencia, a partir del análisis del sector, que los precios del mercado, a partir del análisis del sector, y considerando la media, efectivamente pueden tener un porcentaje superior al 20% y no por ello implica que las ofertas que sean superiores a dicho margen, puedan considerarse como artificialmente bajas



Tabla 1.

PRECIOS ESTUDIOS DEL SECTOR		
ITEM	ZOOM PRODUCCIONES LTDA.	LION PRODUCCIONES S.A.S.
SERVICIOS DE ACTORES PRINCIPALES	600.000	2.500.000
SERVICIOS DE ACTORES SECUNDARIOS	500.000	1.300.000
SERVICIOS DE ACTORES REPARTO	400.000	1.200.000
SERVICIOS DE MODELOS PROTOCOLO	400.000	800.000
SERVICIOS DE MODELOS AA	700.000	1.000.000
SERVICIOS DE MODELOS AAA	900.000	1.500.000
SERVICIO DE PRESENTADOR DE EVENTOS	1.500.000	3.500.000
SERVICIO DE PRESENTADOR DE TV	1.800.000	5.000.000
SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS	2.000.000	4.500.000
SERVICIO DE EXTRAS	80.000	130.000
SERVICIO DE FIGURANTES SIN PARLAMENTO	380.000	800.000
SERVICIO DE FIGURANTES CON PARLAMENTO	480.000	1.000.000
SERVICIO DE STUNTS	700.000	1.000.000
VALOR TOTAL	\$ 10.440.000	\$ 24.230.000
DIFERENCIA EN PESOS		\$ 13.790.000
DIFERENCIA EN %		57%

Esta desviación en el estudio del sector distorsionó la mediana y precio techo establecido para el presente proceso, el cual hubiese sido considerablemente más bajo y así el precio de nuestra oferta no hubiese mostrado un margen de descuento tan alto (-33%).

En cuanto al oferente Lion Producciones S.A.S., se evidencia que utilizó una estrategia de precios para los estudios del sector y posteriormente en el momento de dar su precio ofertado para el PERSONAL ARTÍSTICO REQUERIDO disminuyendo considerablemente su valor en un - 45,13%, afectando así la mediana establecida por la entidad, ocasionando que el valor techo sea superior, estando claramente en contravía de lo establecido en la circular de Colombia Compra Eficiente respecto a la competencia, creando un panorama de precios más altos para así tener un rango de acción más asequible (ver tabla 2 adjunta).

Tabla 2.

PRECIOS COMPARATIVOS ESTUDIOS DEL SECTOR Vs. PRECIO OFERTADO LION PRODUCCIONES S.A.S.	
VALOR OFERTADO ESTUDIO DEL SECTOR	\$ 24.230.000
VALOR OFERTADO PROPUESTA ECONÓMICA	\$ 13.295.250
DIFERENCIA EN PESOS	\$ (10.934.750)
DIFERENCIA EN %	-45,13%

Es claro por tanto, que la entidad en su apreciación de la oferta presentada por la firma que represento, solamente consideró la aplicación de la fórmula planteada por la Guía de Colombia Compra Eficiente, sin tener en cuenta que ese mismo documento señala que para la verificación de precios artificialmente bajos, a partir de las herramientas consignadas en la guía, se debe tener en cuenta diferentes variables, las cuales deben ser analizadas a partir del estudio del sector, y no de manera aislada. Así, la misma guía señala lo siguiente:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: • Promedio del valor de las ofertas. • Mediana del valor las ofertas. • Desviación estándar del valor de las ofertas. • Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas. • Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas. VALOR OFERTADO ESTUDIO DEL SECTOR VALOR OFERTADO PROPUESTA ECONÓMICA \$ (10.934.750) -45,13% PRECIOS COMPARATIVOS DIFERENCIA EN PESOS DIFERENCIA EN % \$ 13.295.250 \$ 24.230.000 ESTUDIOS DEL SECTOR Vs. PRECIO OFERTADO LION PRODUCCIONES S.A.S. • Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato. • Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Como se observa, el análisis no puede simplemente someterse a la aplicación de una fórmula o el cumplimiento de un porcentaje, y por lo mismo, se hace la advertencia que estas herramientas son un referente, pero no son percé, un criterio que se pueda tomar de manera aislada para poder establecer si se está en presencia de una oferta artificialmente baja. De ahí que el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptuó lo siguiente: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre

proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos. Para el análisis de si una oferta es artificialmente baja, la guía señala: La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta. • El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta. • El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios. • El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal¹². • El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal. Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. En el caso de nuestra oferta, el informe de evaluación no menciona que, conforme a lo expresado en el escrito de aclaraciones, la oferta se encuentre dentro de alguna de las situaciones antes descritas, por lo que claramente no se menciona una razón concreta para considerar que la oferta presentada por la suscrita, puede considerarse artificialmente baja. Para el caso de nuestra oferta, me permito hacer las siguientes precisiones respecto de los precios ofrecidos a partir de la fórmula solicitada por la entidad. 1. Justificación y desglose de precios ofertados en nuestra propuesta presentada a folio No. 111 – OFERTA ECONÓMICA VALOR PERSONAL ARTÍSTICO REQUERIDO.

DESGLOSE PRECIO OFERTADO				
VALOR DE LA OFERTA		\$ 11.510.000		
ITEM	COSTO SERVICIO (CASTING, COORDINADOR E IMPUESTOS) (1)	GASTOS GENERALES (2)	IMPREVISTOS	TOTAL OFERTA
SERVICIO DE ACTORES PRINCIPALES	\$ 1.470.000	\$ 22.500	\$ 7.500	\$ 1.500.000
SERVICIO DE ACTORES SECUNDARIOS	\$ 980.000	\$ 15.000	\$ 5.000	\$ 1.000.000
SERVICIO DE ACTORES DE REPARTO	\$ 784.000	\$ 12.000	\$ 4.000	\$ 800.000
SERVICIO DE MODELOS DE PROTOCOLO	\$ 294.000	\$ 4.500	\$ 1.500	\$ 300.000
SERVICIOS DE MODELOS AA	\$ 676.200	\$ 10.350	\$ 3.450	\$ 690.000
SERVICIOS DE MODELOS AAA	\$ 980.000	\$ 15.000	\$ 5.000	\$ 1.000.000
SERVICIO DE PRESENTADOR DE EVENTOS	\$ 1.470.000	\$ 22.500	\$ 7.500	\$ 1.500.000
SERVICIO DE PRESENTADOR DE TV	\$ 1.764.000	\$ 27.000	\$ 9.000	\$ 1.800.000
SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS	\$ 1.568.000	\$ 24.000	\$ 8.000	\$ 1.600.000
SERVICIO DE EXTRAS	\$ 78.400	\$ 1.200	\$ 400	\$ 80.000
SERVICIO DE FIGURANTES SIN PARLAMENTO	\$ 274.400	\$ 4.200	\$ 1.400	\$ 280.000
SERVICIO DE FIGURANTES CON PARLAMENTO	\$ 372.400	\$ 5.700	\$ 1.900	\$ 380.000
SERVICIO DE STUNTS	\$ 568.400	\$ 8.700	\$ 2.900	\$ 580.000
TOTAL	\$ 11.279.800	\$ 172.650	\$ 57.550	\$ 11.510.000

Ratificamos nuestra estrategia para los precios competitivos por la amplia experiencia y musculo económico que nos permiten pagar a nuestro Talento el mismo día de la grabación o máximo a los siguientes ocho (8) días de prestados sus

Esta modalidad conocida en el mercado como pronto pago nos hace más Competitivos a la hora de negociar con ellos sus servicios, logrando excelentes descuentos. 2. A partir del Análisis del Sector, el valor de los precios antes referidos, corresponde a los precios del mercado, tal como se refleja en el análisis siguiente, y que evidentemente refleja que el bien o servicio, está dentro de los precios promedio del mercado así: De acuerdo al precio más bajo en los estudios del sector que fue ofrecido por la empresa Zoom Producciones, nuestra oferta está por encima un 10,25%, ajustándose nuestro valor ofertado a los precios de referencia que utilizó la entidad y hacen parte integral del proceso para establecer los precios techo y el comportamiento del mercado para los servicios objeto de la presente invitación (ver tabla 3 adjunta).

Tabla 3.

PRECIOS COMPARATIVOS ESTUDIOS DEL SECTOR (ZOOM PRODUCCIONES) Vs. PRECIO OFERTADO - MAVECOL COMUNICACIONES	
EMPRESA	VALOR TOTAL SERVICIO
VALOR OFERTADO ZOOM PRODUCCIONES LTDA. - ESTUDIOS DEL SECTOR.	\$ 10.440.000
VALOR OFERTADO MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.	\$ 11.510.000
DIFERENCIA EN PESOS	\$ 1.070.000
DIFERENCIA EN %	10,25%

3 La empresa MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., tiene 7 años de experiencia en la realización de objetos de igual o similares características. La empresa tiene aliados estratégicos para efectos de la realización de producciones y demás actividades propias de su objeto social, y que hacen que la misma pueda tener precios competitivos conforme a la dinámica del sector, y que se evidencia en los siguientes clientes:

- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. • VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA. • CANAL CAPITAL. • IBCS
- INDUPLASTT S.A.S. EMPRESA VALOR OFERTADO ZOOM PRODUCCIONES LTDA. - ESTUDIOS DEL SECTOR. VALOR OFERTADO MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.

4. La capacidad financiera, que se puede ver reflejada en los indicadores financieros, muestran la solvencia y capacidad de contratación que tiene la empresa, por lo que puede en efecto, ofrecer precios conforme a las dinámicas antes mencionadas, sin afectar la solvencia y capacidad de respuesta de la misma para el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato, y sin que esto se pueda considerar como una práctica colusiva o no acorde con las reglas de competencia. De acuerdo con lo anterior, la oferta presentada por MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., no se encuentra enmarcada dentro de la causal 8ª de rechazo de las ofertas, toda vez que, como se ha demostrado anteriormente, la oferta es sustentable económicamente y corresponde a la realidad del sector, conforme a lo verificado en el Estudio previo del proceso de selección. En consecuencia, solicito muy respetuosamente se proceda a calificar la oferta económica y se le asigne el puntaje que conforme a los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones corresponda.

RESPUESTA RTVC.

Con respecto a su observación la entidad se permite manifestarle que la misma **NO ES ACEPTADA** y se mantiene el informe de evaluación por las siguientes causales:

5/2

Causal de rechazo No. "8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados".

La entidad según el cronograma del proceso recibió dos (2) ofertas una por MAVECOL COMUNICACIONES y la otra del Proponente LION PRODUCCIONES.

Conforme a las Reglas de Participación se procedió a evaluar las ofertas, donde se observó que ambas se encontraban con descuentos superiores al precio techo establecido por la entidad en la etapa de planeación y del análisis del sector, es así, que siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas se procedió a requerir a ambos proponentes para que justificaran los costos, de manera motivada siguiendo el parámetro de la guía en su fórmula establecida.

El objetivo de esta fórmula es conocer el modelo de negocio de los proponentes con el fin de evaluar las ofertas y que estas sean sostenibles durante la ejecución del contrato, para evitar riesgos al escoger contratistas que no puedan sostener las ofertas realizadas. De conformidad con la respuesta se procede a rechazar o continuar con la oferta, con base en las herramientas que mencionan en la Guía, en donde se utilizó: "Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato", cuyo método corresponde a la comparación absoluta de las ofertas ya que solamente como se mencionó se recibieron dos (2), una vez identificado los descuentos se observa que se encontraban superiores al 20% del precio techo establecido en el estudio del sector.

Posteriormente se le solicitó aclaración de su oferta de conformidad con la guía de precios artificialmente bajos:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La respuesta a la fórmula fue la siguiente:

VALOR OFERTA	COSTO DEL BIEN	GASTOS GENERALES (ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS)	UTILIDAD (OFERTA ECONOMICA PORCENTAJE DE COMISIÓN OFRECIDO A RTVC DEL 8%
\$ 11.510.000	\$ 11.279.800	\$ 172.650	\$ 920.800

En la respuesta del proponente se observa inconsistencias en los costos enviados frente a los ofertados, esto puede generar que la entidad cometa errores en aceptar dichos costos ya que no son consistentes frente a la oferta económica así:

Costos del bien	11.279.800
Gastos generales (Administración e imprevistos)	172.650
Utilidad	920.800
Valor de su oferta	12.373.250

Como se observa anteriormente el valor de sus costos sobrepasan el valor ofertado, esto generó la decisión del comité evaluador de rechazar la oferta al estos no encontrarse debidamente justificados ya que los mismos corresponden a \$12.373.250 y la oferta fue por un valor de \$ 11.510.000, como se observa en el siguiente cuadro:

OFERTA ECONOMICA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	MAVECOL COMUNICACIONES LTDA
Servicios de actores principales	\$ 1.500.000
Servicios de actores secundarios	\$ 1.000.000
Servicios de actores de reparto	\$ 800.000
Servicios de modelos de protocolo	\$ 300.000
Servicios de modelos AA	\$ 690.000
Servicios de modelos AAA	\$ 1.000.000
Servicios de presentador de eventos	\$ 1.500.000
Servicios de presentador de televisión	\$ 1.800.000
Servicios de maestros de ceremonia	\$ 1.600.000
Servicios de extras	\$ 80.000
Servicios de figurantes sin parlamento	\$ 280.000
Servicios de figurante con parlamento	\$ 380.000
Servicios con Stunst	\$ 580.000
	\$ 11.510.000

Por otro lado, en su observación envía la corrección de estos costos como se observa en el siguiente cuadro:

1. Justificación y desglose de precios ofertados en nuestra propuesta presentada a folio No. 111 – OFERTA ECONÓMICA VALOR PERSONAL ARTÍSTICO REQUERIDO.

DESGLOSE PRECIO OFERTADO

VALOR DE LA OFERTA	\$ 11.510.000
--------------------	---------------

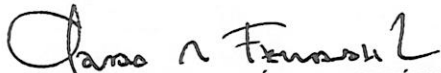
ITEM	COSTO SERVICIO (CASTING, COORDINADOR E IMPUESTOS) (1)	GASTOS GENERALES (2)	IMPREVISTOS	TOTAL OFERTA
SERVICIO DE ACTORES PRINCIPALES	\$ 1.470.000	\$ 22.500	\$ 7.500	\$ 1.500.000
SERVICIO DE ACTORES SECUNDARIOS	\$ 980.000	\$ 15.000	\$ 5.000	\$ 1.000.000
SERVICIO DE ACTORES DE REPARTO	\$ 784.000	\$ 12.000	\$ 4.000	\$ 800.000
SERVICIO DE MODELOS DE PROTOCOLO	\$ 294.000	\$ 4.500	\$ 1.500	\$ 300.000
SERVICIOS DE MODELOS AA	\$ 676.200	\$ 10.350	\$ 3.450	\$ 690.000
SERVICIOS DE MODELOS AAA	\$ 980.000	\$ 15.000	\$ 5.000	\$ 1.000.000
SERVICIO DE PRESENTADOR DE EVENTOS	\$ 1.470.000	\$ 22.500	\$ 7.500	\$ 1.500.000
SERVICIO DE PRESENTADOR DE TV	\$ 1.764.000	\$ 27.000	\$ 9.000	\$ 1.800.000
SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS	\$ 1.568.000	\$ 24.000	\$ 8.000	\$ 1.600.000
SERVICIO DE EXTRAS	\$ 78.400	\$ 1.200	\$ 400	\$ 80.000
SERVICIO DE FIGURANTES SIN PARLAMENTO	\$ 274.400	\$ 4.200	\$ 1.400	\$ 280.000
SERVICIO DE FIGURANTES CON PARLAMENTO	\$ 372.400	\$ 5.700	\$ 1.900	\$ 380.000
SERVICIO DE STUNTS	\$ 568.400	\$ 8.700	\$ 2.900	\$ 580.000
TOTAL	\$ 11.279.800	\$ 172.650	\$ 57.550	\$ 11.510.000

OFERTA	Justificación Inicial	Aclaración
Costos del bien	11.279.800	11.279.800
Gastos generales (Administración e imprevistos)	172.650	230.200
Utilidad	920.800	0
Valor de Su oferta	12.373.250	11.510.000
	Diferencia	\$863.250

La nueva aclaración enviada por correo el 06 de junio corrigiendo los costos de la oferta, no es acogida por la entidad, ya que esto induce al comité evaluador al error, al no tener coherencias en las respuestas enviadas, según lo establecido en la causal 11 de la Reglas de Participación "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir al error a RTVC"

Por lo anterior se mantiene el informe de evaluación

Atentamente,



CLAUDIA MILENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora del Área de Presupuesto

Proyecto: POCAMPO